CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

GHP/fdc/fsv

REF.: AUTORIZA COMPRA DIRECTA

RES. EX. Nº 805 /ADM

SANTIAGO, 11 DIC 2014

V I S T O S :

La Ley N° 19.886 y su reglamento; el DFL Nº 1, de 1993, de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº660 ADM de 30 de septiembre de 2013 y el procedimiento M.ABS.01 versión 2 de 17 de julio de 2014, sobre manual de procedimiento de adquisiciones y contrataciones de este Consejo de Defensa del Estado, la Resolución Exenta Nº1225 de 1999, y

C O N S I D E R A N D O:

1.- La Nota Interna N°635-2014 del 03 de diciembre de 2014, del Abogado Procurador Fiscal de Copiapo enviada al Abogado Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales, remitiendo la boleta de honorarios electrónica Nº44 por la suma de $1.777.778.- emitida por el perito judicial designado por el Cuarto Juzgado Civil de Copiapó, don Osvaldo Miranda Anabalon, por la pericia realizada en la causa Cas Rol Nº 2926-2011, caratulada "Minera Lobo Marte S.A. con Fisco de Chile";

2.- La Nota Interna N°805-14 de fecha 05 de diciembre de 2014, del Abogado Jefe del Departamento de Control y Tramitaciones Judiciales enviada al Jefe Subdepartamento Administrativo, mediante la cual autoriza el pago de los honorarios periciales en comento;

3.- La boleta de honorarios electrónica N°44, emitida el 02 de diciembre de 2014, por don OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON, RUT Nº9.475.788-6, por el monto de $1.777.778.- (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), correspondiente a la pericia realizada en la causa Cas Rol Nº 2926-2011, caratulada "Minera Lobo Marte S.A. con Fisco de Chile";

4.- Lo dispuesto en 5.3.1 letra b, del manual de procedimientos de adquisiciones y contrataciones, que excluye el pago de peritajes, publicaciones y receptores judiciales, y artículo 8 letra d) de Ley 19.886 en relación con artículo 10 N°4 de su Reglamento;

5.- Los antecedentes que se acompañan, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.-**AUTORIZASE** compra directa a don **OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON, RUT Nº9.475.788-6,** por el monto de $1.777.778.- (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos), correspondiente a la pericia realizada en la causa Cas Rol Nº 2926-2011, caratulada "Minera Lobo Marte S.A. con Fisco de Chile".

2.- **PAGUESE** el monto indicado, previa retención del 10% de impuestos, al (a los) proveedor(es) antes señalado(s), dentro del plazo de 30 días de recibido conforme, los bienes o servicios solicitados, previa presentación del correspondiente documento tributario.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución al ítem: **22.08.999 "OTROS"**, del presupuesto vigente de este Servicio.

Anótese, refréndese y comuníquese,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

ARMIN PALMA DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION GENERAL
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

941

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 44

RUT: 9475788-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ASESORIA OBRAS CIVILES

EDIFICIO MANUEL RODRIGUEZ S/N Block A Depto. 32, COPIAPO

TELEFONO: 216832

Fecha: 02 de Diciembre de 2014

Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Rut: 61006000- 5

Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO

Por atención profesional:

PERITAJE CAUSA ROL 2926-2011, MINERA LOBO MARTE S.A.. CON FISCO	1.777.778
Total Honorarios $:	1.777.778
10 % Impto. Retenido:	177.778
Total:	1.600.000

Fecha / Hora Emisión: 02/12/2014 11:47

0947578800044E794501

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201412021148

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALON

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N ° 44

RUT: 9.475.788-6

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,

ASESORIA OBRAS CIVILES

EDIFICIO MANUEL RODRIGUEZ S/N Block A Depto. 32 , COPIAPO

TELEFONO: 216832

Fecha: 02 de Diciembre de 2014

Señor(es): CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Domicilio: AGUSTINAS 1687, SANTIAGO, SANTIAGO

Rut: 61.006.000- 5

Por atención profesional:

PERITAJE CAUSA ROL 2926-2011, MINERA LOBO MARTE S.A., CON FISCO	1.777.778
Total Honorarios $:	1.777.778
10 % Impto. Retenido:	177.778
Total:	1.600.000

Fecha / Hora Emisión: 02/12/2014 11:47

0947578800044E794501

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201412101024

Fecha / Hora Impresión: 10/12/2014 10:24

CDE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONTROL

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
05 DIC 2014
HORA: RECIBIDO
SUBDEPTO. ADMINISTRATIVO

NOTA INTERNA N° 805-14

ANT.: Nota Interna Nº 635-14 de fecha 03.12.14 del Abogado Procurador Fiscal de Copiapó.
MAT: Autoriza provisión de fondos.
ADJ.: Nota del antecedente y boletas de honorarios electrónicas.

SANTIAGO, 05 de diciembre de 2014.

DE: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES

A : JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Por medio de la presente y en relación a la Nota Interna del antecedente, según lo dispuesto en el Oficio Circular Nº 3.969 de 16.08.07, se autoriza el pago de $ 1.600.000.- líquidos, correspondiente a los honorarios fijados por el perito judicial Sr. Osvaldo Alejandro Miranda Anabalon, designado por el 4º Juzgado de Civil de Copiapó, en causa Rol 2.926-11, caratulada "Minera Lobo Martes S.A. con Fisco.", por existir fondos disponibles.

Saluda atentamente a Ud.,

GONZALO ANDRÉS MIRANDA AVILÉS
Abogado Jefe
Departamento de Control y Tramitaciones Judicial

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

GAMA
Distribución:
- Destinatario
- Archivo

REQUERIMIENTOS SDA
Fecha Asignación: 5/12/14
Plazo Entrega: 9/12/14
Asignado a: RS

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PROCUR. FISCAL COPIAPO

Rol Interno : 135-2011.

NOTA INTERNA: 635 - 2014

MAT.: Solicita autorización de pago por Pericia Judicial realizada por don Osvaldo Miranda Anabalón.

ADJ.: Boleta Electrónicas Nº 44.

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
11224 04.12.14
ADJ. C. Judiciales

COPIAPO, 03 de diciembre de 2014.

DE : ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE COPIAPO.

A : SR. ABOGADO JEFE DEPTO. CONTROL Y TRAMITACIONES JUDICIALES CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO – SANTIAGO

Por la presente adjunto remito a Ud., boleta electrónica Nº 44 por la suma de **$1.600.000.-** de don **Osvaldo Miranda Anabalón**, Perito Judicial, por pericia realizada en la causa Cas Rol Nº 2926-2011, caratulada "Minera Lobo Marte S.A. con Fisco de Chile", tramitada ante el Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó.

De acuerdo a lo anterior, dicho envío tiene por finalidad solicitar a Ud., autorización para el pago de la boleta mencionado precedentemente.

Saluda muy atentamente a Ud.,

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
Procuraduría Fiscal
COPIAPÓ CHILE

ADOLFO RIVERA GALLEGUILLOS
ABOGADO PROCURADOR FISCAL

ARG/mpp.
Distribución :
1.- destinatario
2.- carpeta 135-2011
3.- archivo

Of.presupuestos

TASACION COMERCIAL
MINERA LOBO MARTE
CON FISCO

1.- Antecedentes Generales y Marco Teórico.

Osvaldo Miranda Anabalón, Ingeniero en Minas, acepta cargo de perito tasador, conforme a Resolución de Fs. 132 de fecha 25.09.2014, para realizar peritaje de valor de terrenos fiscales solicitados en Servidumbre por la Compañía Minera Lobo Marte S.A.

El presente peritaje de Tasación, está solicitado en la causa Rol N° 2926-2011, del Cuarto Juzgado de Letras de la comuna de Copiapó, respecto a la servidumbre minera judicial, solicitada por la Cía. Minera Lobo Marte en Terrenos Fiscales, los cuales se componen de 4 lotes. Al sector se accede por C-601 y C-347 a unos 160 Km., al este de la comuna de Copiapó, a unos 16 kms. aproximadamente al sureste del Salar de Maricunga. Camino de bischufita (C-601) y camino C-347 de tierra en regular estado.

Para la realización de este informe se consideraron los siguientes factores:

a) Los terrenos pertenecen al Fisco de Chile

b) La metodología y valorización de terrenos fiscales

c) Los valores de transacciones comerciales fijadas y definidas por el Ministerio de Bienes Nacionales de terrenos de similares características y cercanos al solicitado.

La tasación, es técnicamente, la determinación del valor comercial de un bien inmueble. El valor de la tasación solo debe responder a los mecanismos técnicos de evaluación del tasador y por ningún motivo debe ser influenciada por los requerimientos del peticionario del inmueble.

La tasación sólo debe incluir factores objetivos, provenientes del análisis de la naturaleza, calidad, valor y utilidad del inmueble sujeto a la tasación.

Independiente del formato analógico o digital utilizado, la tasación debe entregar una completa explicación del inmueble tasado y justificación de su valor comercial.

El valor comercial de un inmueble, es el espacio de encuentro entre la oferta y la demanda y como tal para su interpretación debe analizarse en forma profunda las características y particularidades que gobiernan tanto a una como otra en un determinado lugar y tiempo. El valor de mercado es aquel más probable en el que coincidirán las aspiraciones tanto de la oferta como de la demanda, siempre más tarde o más temprano el valor termina ajustando estos parámetros, pero también es cierto que en muchos casos el tiempo de "ajuste", puede llegar a ser prolongado.

2.- Objetivo de la solicitud del terreno.

La servidumbre minera solicitada, con motivo de las labores del Proyecto Minero Lobo-Marte, tiene como objetivo para el normal funcionamiento de sus operaciones, la construcción de un camino de acceso, sector de abastecimiento de pozos de agua y diversas instalaciones como acueducto, bombas de impulsión, operación y mantenimiento de las obras de estaciones de válvulas, la construcción de estaciones de válvulas y de estaciones de monitoreo, incluidas sus obras anexas, tales como piscinas de emergencia.

Lo anterior, con la finalidad de desarrollar el proyecto Minero Lobo-Marte.

3.- UBICACIÓN

El terreno solicitado, se encuentra ubicado aproximadamente a 160 kms. al Este de Copiapó, a unos 4.200 msnm.

La servidumbre se inicia con un camino de acceso, a unos 2 kms. aproximados al Sureste del Salar de Maricunga.

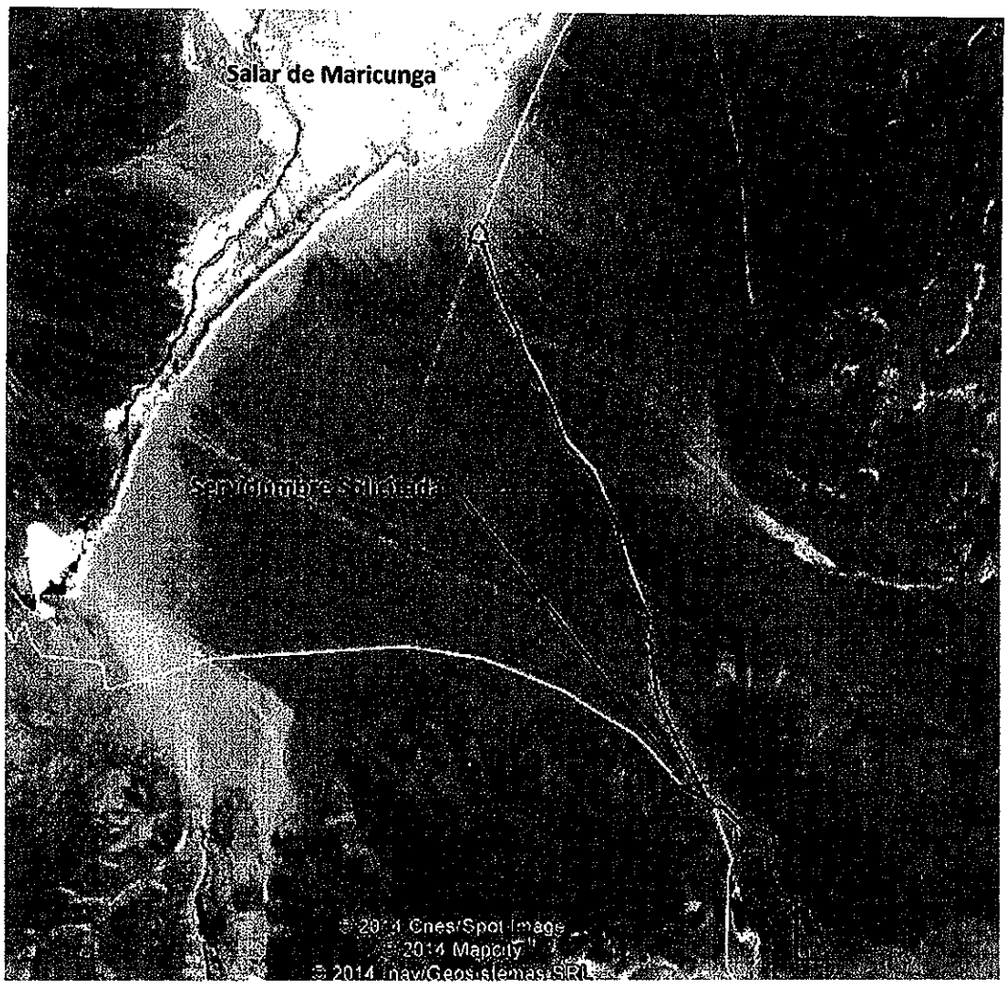

4.- SUPERFICIES SOLICITADAS

Las áreas solicitadas en servidumbres, corresponde a los lotes E1, E2, D y F que une los vértices, cuyas coordenadas U.T.M., son :

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM PSAD 56) **LOTE E1**		
Vértice	Norte	Este
E1	7.000.042,72	498.397,22
E2	7.000.062,84	498.495,42
E3	6.999.709,80	499.188,58
E4	6.999.580,47	499.257,61
E5	6.999.462,66	498.527,39
Superficie Total	28,34 Hás.	

De acuerdo a coordenadas aportadas en la demanda, la superficie es de 28,34 hás., y no 26,2667 como se señala en el expediente.

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM PSAD 56) **LOTE E2**		
Vértice	Norte	Este
E6	7.000.067,76	498.518,43
E7	7.000.139,48	498.869,47
E8	6.999.791,51	499.064,57
Superficie Total	6,80 Hás.	

De acuerdo a coordenadas aportadas en la demanda, la superficie es de 6,80 hás., y no 9,0392 como se señala en el expediente.

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM PSAD 56) **LOTE D**		
Vértice	Norte	Este
D1	7.000.144,21	498.892,59
D2	7.000.248,04	499.399,32
D3	6.999.792,72	499.611,60
D4	6.999.105,27	500.209,34
D5	6.998.933,72	500.616,70
D6	6.998.800,25	500.664,71
D7	6.998.167,39	500.719,84
D8	6.997.682,73	500.950,20
D9	6.997.507,24	501.443,31
D10	6.996.013,03	501.891,59
D11	6.996.013,03	501.184,97
D12	6.997.401,58	501.184,58
D13	6.997.500,48	500.783,61
D14	6.998.145,03	500.520,07
D15	6.998.783,91	500.446,01
D16	6.998.970,53	500.051,78
D17	6.999.596,74	499.458,20
D18	6.999.582,16	499.278,46
D19	6.999.725,49	499.202,12
D20	6.999.779,03	499.090,43
Superficie Total	165,21 Hás.	

En la demanda al parecer se produjo un error de tipeo en el vértice D17 en la coordenada Norte, diciendo 6.990.596,74, debiendo decir 6.999.596,74. Esto para que exista una relación con el plano aportado.

De acuerdo a coordenadas aportadas en la demanda, la superficie es de 165,21 hás. y no de 127,8392 Hás., como se señala en el expediente.

COORDENADAS (PROYECCIÓN U.T.M. DATUM PSAD 56) **LOTE F**		
Vértices	Norte	Este
V1	6.999.748,22	499.188,91
V2	7.000.126,63	498.890,11
V3	7.002.122,10	497.921,37
V4	7.003.421,29	497.748,64
V5	7.003.559,75	497.793,22
V6	7.003.670,49	497.714,88
V6	7.003.942,96	497.708,88
V8	7.004.897,62	497.246,68
V9	7.006.036,16	496.962,83
V10	7.007.173,52	496.427,06
V11	7.007.935,33	495.759,43
V12	7.008.840,11	495.421,92
V13	7.010.095,86	494.760,86
V14	7.010.616,35	494.578,13
V15	7.011.486,73	494.157,15
V16	7.012.753,62	493.715,96
Superficie Total	57,48 Hás.	

La construcción de este camino debe respetar la ruta C-601.

5.- VISITA A TERRENO

El día de la visita a terreno, asistieron las siguientes personas:

Sr. Edward Monares, abogado del Concejo del Estado.

Sr. Froilán Urbina Labra, abogado de la Compañía Minera Lobo Marte S.A.

Sr. Jorge Muñoz, asistente de Propiedad Minera, de la Cía. Minera Lobo Marte S.A., quién nos realizó el traslado y nos llevó al lugar solicitado.

6.- FOTOGRAFÍAS DEL ÁREA.

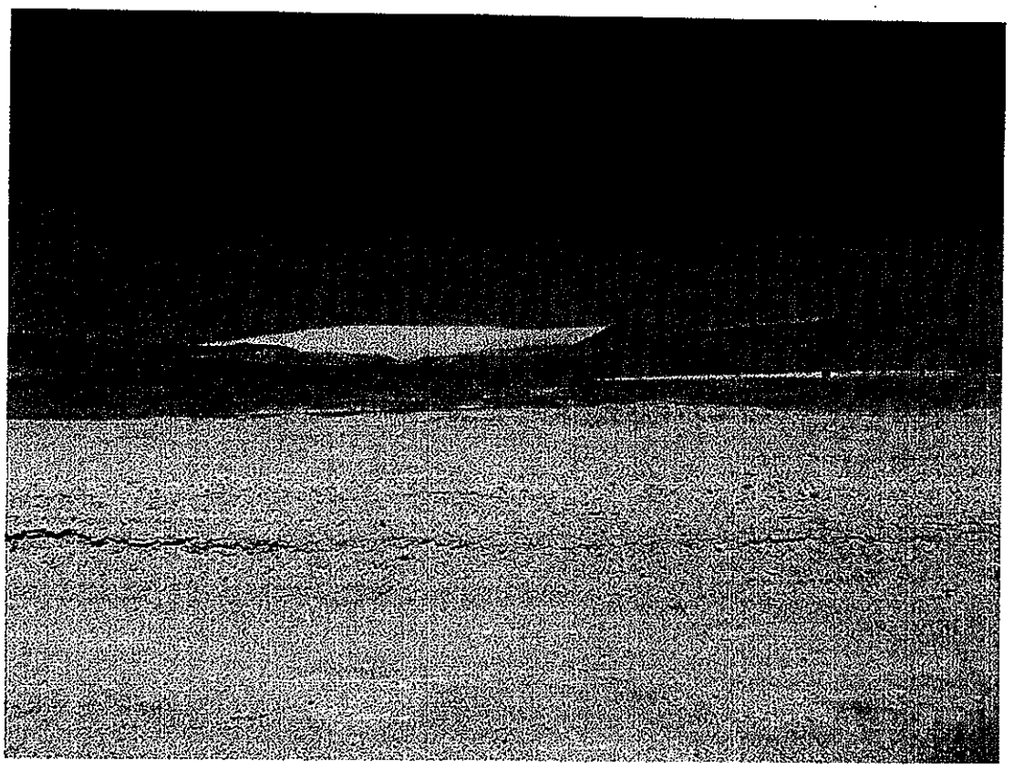

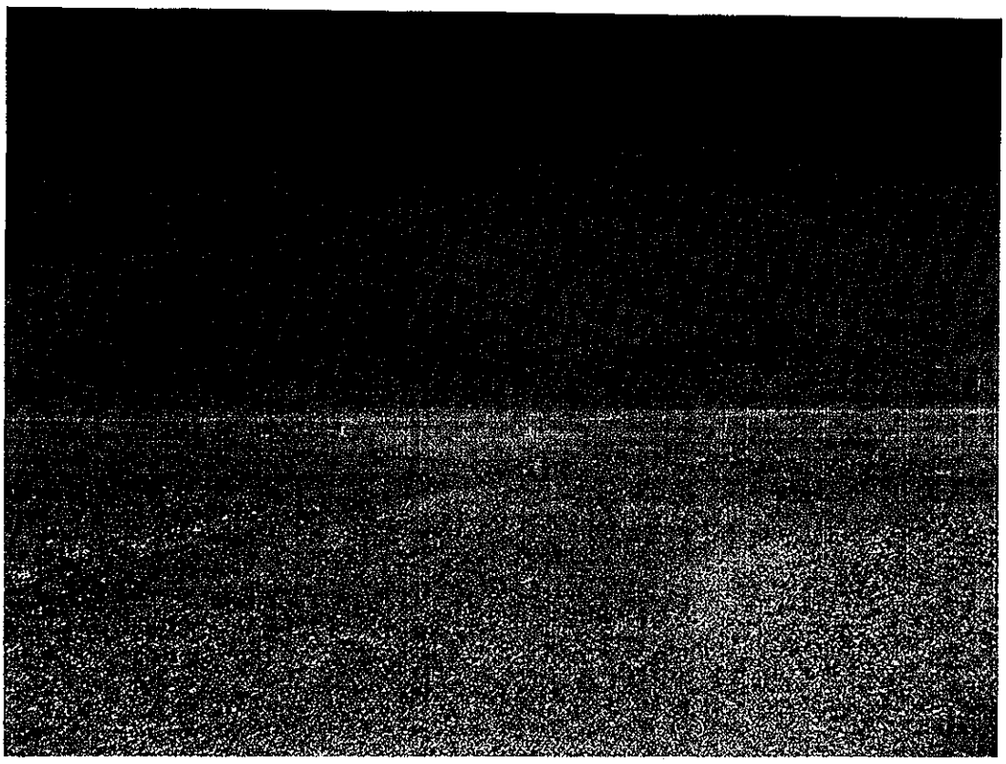

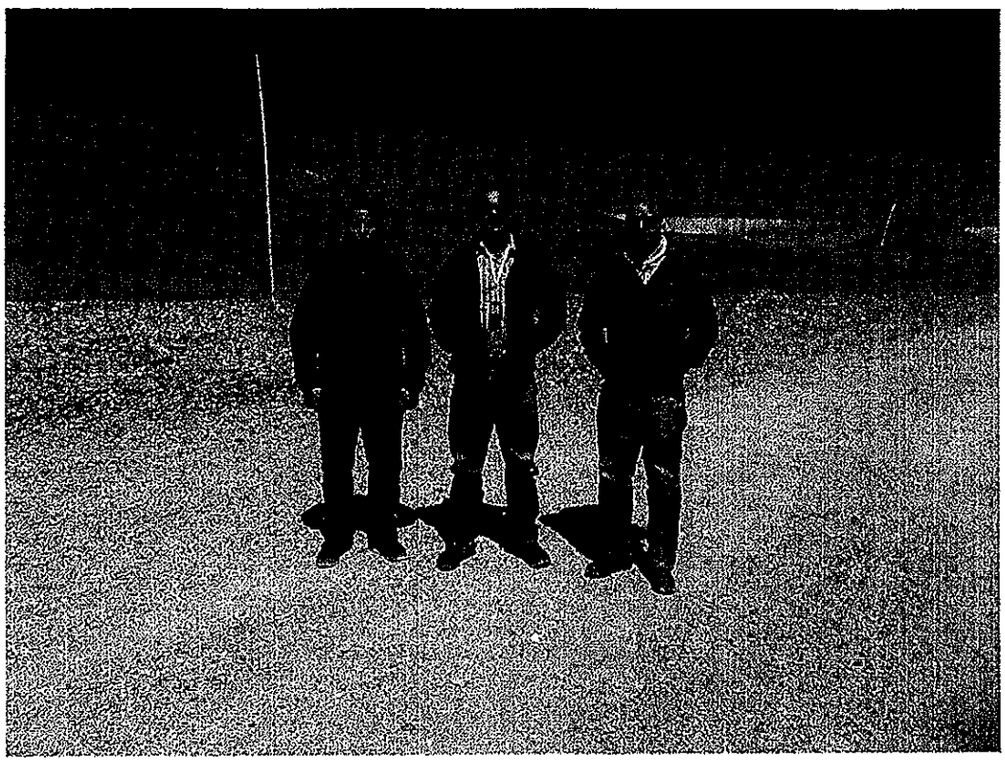

Edward Monares (Abogado C.D.E.) – Osvaldo Miranda A.(Perito Tasador)- Froilán Urbina (Abogado Minera Lobo Marte S.A.)

VISTA GENERAL DE LA SERVIDUMBRE SOLICITADA

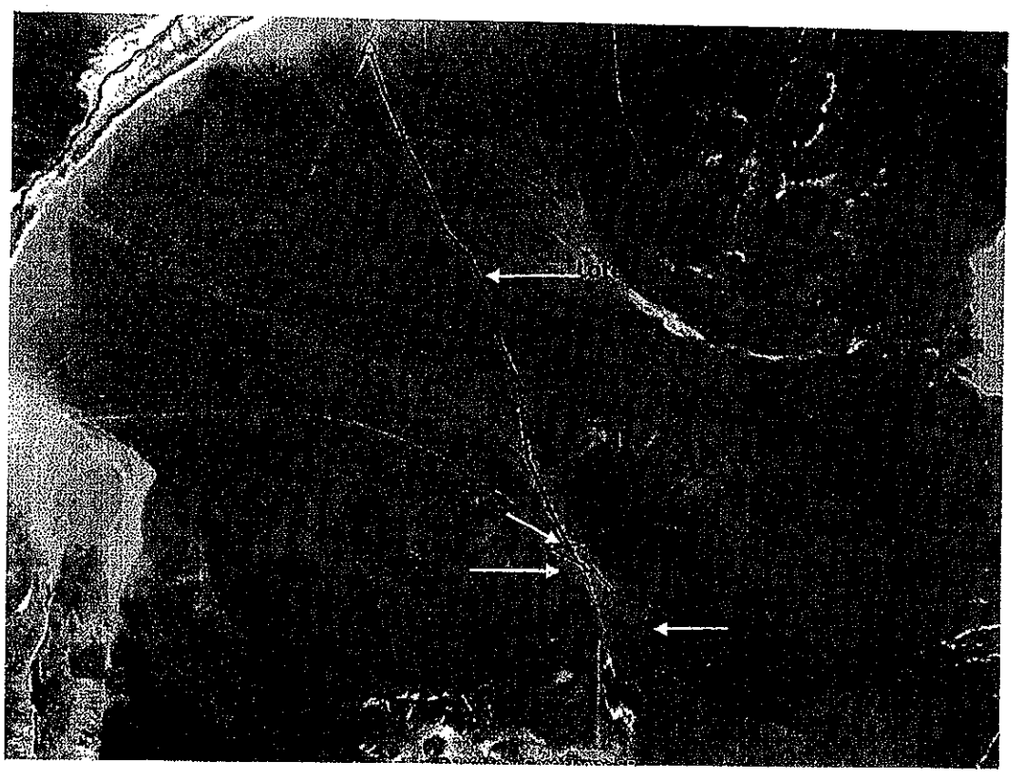

7.- GENERALIDADES

7.1.- Características Generales

Terreno ubicado a unos 4.200 m.s.n.m., de 257,83 hectáreas de superficie. Terreno rural fuera del radio urbano. Su topografía y forma es regular, arenoso, sin desarrollo productivo y nula vegetación, sin desarrollo urbanístico.

Terrenos ubicados en una zona de interés turístico nacional (ZOIT), como también el lote F dentro del Parque Nacional Nevado Tres Cruces.

7.2.- Capacidad de uso de los Suelos.

El suelo del área en estudio se clasifica en Clase VIII, de capacidad de uso de suelos. Estos son suelos con limitaciones muy severas que no poseen potencial para ningún fin agrícola, ganadero o forestal.

7.3.- Vías de acceso.

Se encuentra a una distancia aproximada de 160 kms. al este de la capital regional de la región de Atacama. Su acceso es por ruta C-601 y C-347. Camino en buen estado, con bischofita casi en todo su trayecto.

8.- USO ACTUAL DE LA PROPIEDAD

En los terrenos solicitados, no se visualizan construcciones. Existe un camino de acceso que correspondería al Lote F de la servidumbre solicitada, el que debe considerar la ruta C-601.

9.- NATURALEZA Y MONTO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSARÍAN CON LA SERVIDUMBRE SOLICITADA

Para los efectos de la determinación de la indemnización, se consideran las siguientes variables, como elementos de relevancia en el cálculo de la indemnización.

Para inferir el valor comercial de la Servidumbre solicitada por la sociedad Minera Lobo Marte S.A., se ha considerado que el valor de la servidumbre, corresponde al 90% del valor comercial, de acuerdo a los siguientes conceptos:

a) **Por ocupación y tránsito, corresponde al 36% del valor comercial**

b) **Por daños y perjuicios, corresponde al 54% del valor comercial**

10.- VALOR COMERCIAL

Metodología de Tasación

Para los efectos de la valorización de la servidumbre solicitada por Minera Lobo Marte S.A. se utilizará un modelo de tasación llamado hedonista comparativo de valores transados en el mercado, que se sustenta en realizar un análisis de los factores internos y externos de un terreno de valor desconocido, frente al cual se analizan los mismos factores de un terreno de similares características, cercano y con valor conocido.

Se definen como factores internos, a aquellas características intrínsecas del inmueble. Y como factores externos, a aquellos que la define el entorno del inmueble.

De esta forma se logra determinar la incidencia de cada factor en el precio de mercado observado, permitiendo de esta manera, comparar un predio de valor desconocido, con uno de valor conocido, encontrando el valor más aproximado a la realidad del sector.

Se considerarán para este Peritaje, y determinar las indemnizaciones correspondientes, las servidumbres y ventas tramitadas en las cercanías del área solicitada.

Servidumbre y/o Venta	Valor Comercial UF/Há.
a) Venta que realizó el Fisco de Chile a través del Ministerio de Bienes Nacionales, bajo el Decreto Nº 57 del 21/07/2006. Inscripción FS. 7596 N°2949 año 2006, C.B.R. de Copiapó., a la Cía. Minera Purén.	17
b) Valor transado en la servidumbre judicial, causa Rol 3293-2011, del 4° Juzgado de Letras de Copiapó, entre Cía. KG Minera LM S.A. con Fisco.	21

CÍA. MINERA PURÉN

V/S SERVIDUMBRE SOLICITADA

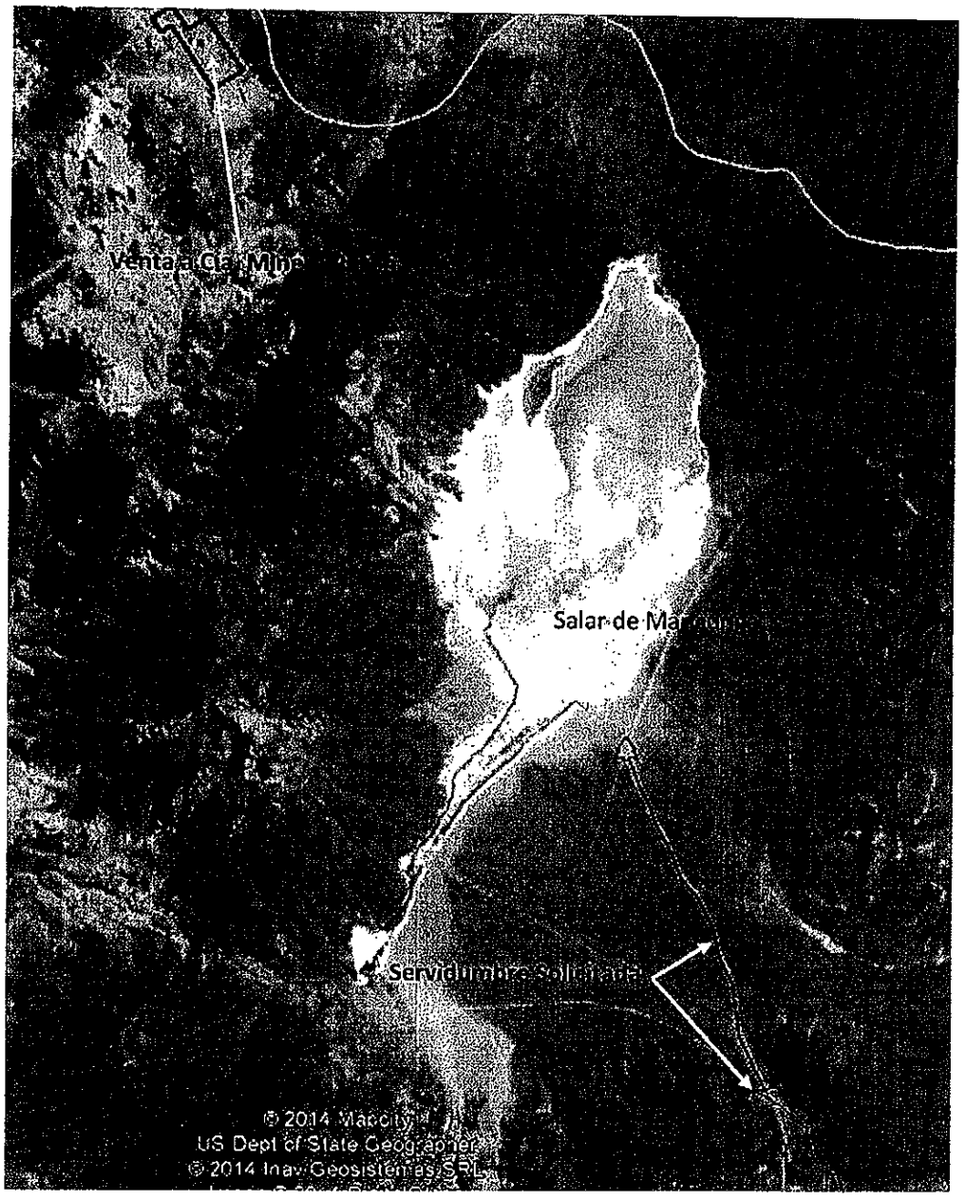

CÍA. KG MINERA LM S.A. CAUSA ROL 3293-2011

V/S SERVIDUMBRE SOLICITADA

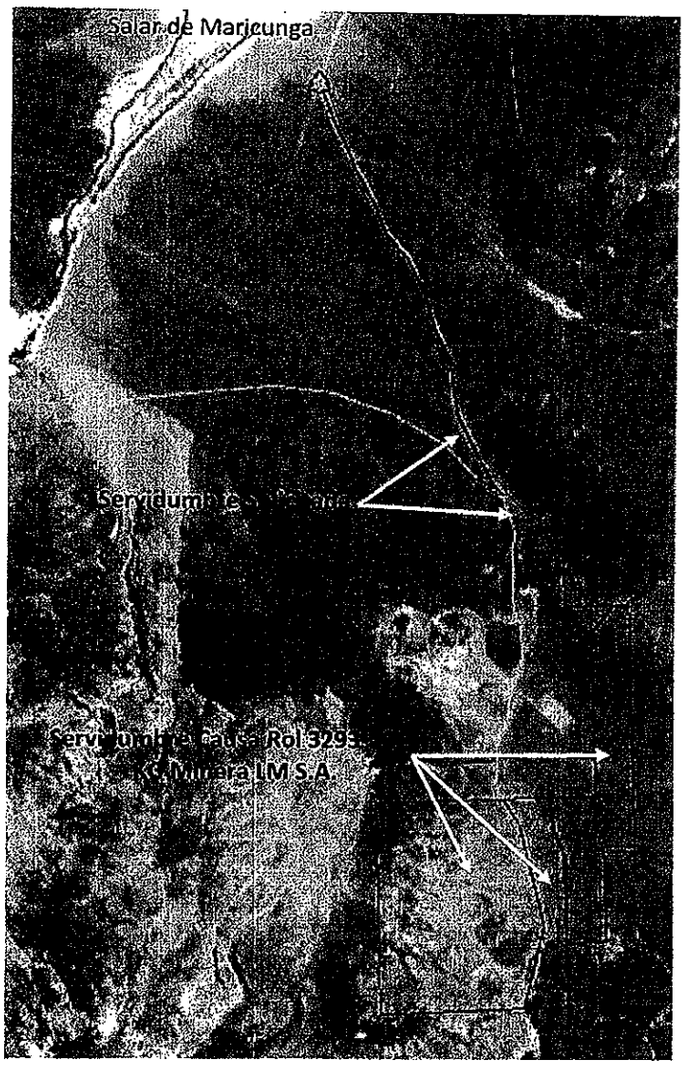

Teniendo como referencia los valores anteriores y considerando que:

- ✓ Las superficies solicitadas se encuentran en una Zona de Interés Turístico Nacional (ZOIT), y el lote F dentro del Parque Nacional Nevado Tres Cruces.
- ✓ La topografía de las áreas solicitadas, son regulares con poca pendiente.
- ✓ Los inmuebles solicitados se encuentran cercanos a camino público, de fácil acceso,

se ha considerado un valor **Comercial de 25 U.F./Há.**

a) **Por ocupación y tránsito, corresponde al 36% del valor comercial = 9 UF./Há.**

b) **Por daños y perjuicios, corresponde al 54% del valor comercial = 13,5 UF/Há.**

22,5 U.F./Há.

Dicho lo anterior, se considera un valor de **indemnización de 22,5 U.F./Há.**

RESÚMEN

Predio Solicitado	Superficie (Has.)	Valor (U.F./Há.)	Valor Total (U.F.)
Lote E1	28,34	22,5	637,65
Lote E2	6,80	22,5	153
Lote D	165,21	22,5	3.717,23
Lote F	57,48	22,5	1.293,30
Valor total indemnización servidumbre			5.801,18

Son cinco mil ochocientas una coma dieciocho unidades de fomento.

Osvaldo Miranda Anabalón
Ingeniero de Minas
Perito Tasador

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA TASACIÓN COMERCIAL, SERVIDUMBRE MINERA LOBO MARTE S.A. CON FISCO DE CHILE.

S.J.L.

OSVALDO ALEJANDRO MIRANDA ANABALÓN, Ingeniero en Minas, Perito Tasador, domiciliado en Francisco de Aguirre 400, casa 15, comuna de Copiapó, aceptando el cargo como Perito Tasador conforme a Fs. 132 de fecha 25.09.2014.,en los autos caratulado SERVIDUMBRE MINERA entre MINERA LOBO MARTE S.A. y FISCO DE CHILE; expediente Rol N° C-2926-2011 del Cuarto Juzgado de Letras de Copiapó, a US. Respetuosamente digo:

Con fecha martes 04 de noviembre de 2014 a las 09:00 hrs. inicié el Peritaje de Autos, desde el 4to. Juzgado, acompañado por el representante del Consejo de Defensa del Estado, el Abogado Sr. Edward Monares, y por la parte de Minera Lobo Marte., el Abogado Sr.Friolán Urbina y el asistente de propiedad minera, Sr. Jorge Muñoz.

El mismo día nos dirigimos a los sectores solicitados en servidumbre para realizar el reconocimiento pericial, a las 19:00 hrs. se regresó a la ciudad de Copiapó, dando por terminado el reconocimiento a los terrenos solicitados.

POR TANTO: Y en merito de lo expuesto, ruego a US. tener por presentado el Informe Pericial, respecto al valor de tasación de los terrenos en cuestión.

Para constancia firma: .....

OSVALDO MIRANDA ANABALÓN
9.475.788-6
Ingeniero en Minas
Perito Tasador

FOJA: 155 .- ciento cincuenta y cinco .-

NOMENCLATURA	: 1. [445]Mero trámite
JUZGADO	: 4º Juzgado de Letras de Copiapó
CAUSA ROL	: C-2926-2011
CARATULADO	: MINERA LOBO MARTE SA CON FISCO DE CHILE

Copiapo, uno de Diciembre de dos mil catorce.-

Téngase por evacuado peritaje comercial por el perito Osvaldo Miranda Anabalón, agréguese a sus antecedentes y póngase en conocimiento de las partes.-

En Copiapo, a uno de Diciembre de dos mil catorce , se notificó por el estado diario, la resolución precedente